

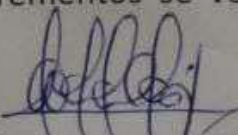
ACTA ACUERDO FATPREN-ADIRA-CCT 541/08-DICIEMBRE 2020/FEBRERO 2021.

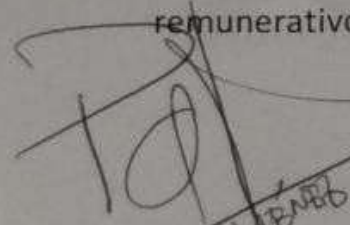
En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de diciembre de 2020 se reúnen en la sede de la "Federación Argentina de Trabajadores de Prensa" (FATPREN), por una parte, en representación de dicha Asociación Profesional, su Secretaria General, Carla Gaudensi, Secretario Adjunto, Pablo Jiménez y Secretario Gremial Flavio Ramírez; y, por la otra, Carlos Nahuel Caputto, en el carácter de Presidente, y Daniel Estrella y Carina Lattanzi, en representación de la "Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina" (A.D.I.R.A.), manteniendo el domicilio constituido en la calle Chacabuco 314 piso 3°, de esta Ciudad, quienes se reconocen recíprocamente la legitimación para negociar colectivamente en el marco de los ámbitos personales y territoriales previstos en la CCT 541/08.

En orden de la representación invocada, las partes, acuerdan lo siguiente:

Primero: A partir del 1° de diciembre de 2020 las remuneraciones básicas de la totalidad de las categorías profesionales comprendidas en la CCT antes referida, vigentes al 30 de noviembre de 2020, se incrementarán de conformidad con las escalas que, como "Anexo I" se incorporan al presente, en un 7% para todas las categorías sobre la base de los básicos del mes de febrero 2020 dejándose establecido que el mínimo de incremento equivale a la suma de \$ 2.500 mensuales para cualquiera de las categorías de que se trate. Este incremento se abonará como ítem específico denominado "Acuerdo FATPREN – ADIRA 2020/21".

Segundo: Los valores incrementales detallados para cada una de las categorías profesionales tendrán carácter no-remuneratorio. No obstante lo cual se computarán en la base de cálculo para los adicionales, del CCT y acuerdos salarios complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc.), como para la liquidación de licencias, feriados, SAC, horas extras, nocturnas, etc. Se establece prorrogar el carácter no remunerativo de los incrementos pautados en el acta de fecha 1ro. de setiembre 2020, los que pasarán a ser remunerativos al término de vigencia de la presente, es decir con los salarios correspondientes a marzo 2021, en los términos establecidos en dicho acuerdo, al igual que el incremento establecido en la cláusula anterior. La incorporación como remunerativos de ambos incrementos se verifica en el "Anexo II", que


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN


PABLO JIMÉNEZ

integra la presente. El reconocimiento del "grossing up" del punto primero de este acuerdo se considerará a cuenta de la próxima paritaria.

Tercero: Además de las nuevas escalas salariales, las empresas abonarán a cada uno de los trabajadores comprendidos en este acuerdo una suma no-remunerativa, por única vez, de \$ 2.500, antes del 31/12/2020. Dicha suma se abonará de forma íntegra independientemente del tipo de jornada que cumpla el trabajador.

Cuarto: Sin perjuicio del carácter no remuneratorio otorgado a los incrementos comprendidos en las escalas salariales adjuntas y la suma establecida en el punto anterior, las empresas se comprometen a depositar igualmente sobre dichos importes, en la forma de estilo, las contribuciones de obra social y sindical que correspondieren.

Quinto: Las partes mantendrán, durante los meses de diciembre 2020, enero y febrero 2021, al menos a razón de una reunión mensual, negociaciones destinadas a negociar el alcance y coeficiente del adicional "Zona Desfavorable", contenido en el art. 57 del CCT 541/08.

Sexto: Las partes asumen el formal compromiso de volver a reunirse en el mes de febrero 2021 a fin de analizar la evolución de la situación salarial en general y, en particular de la actividad de prensa, y acordar las escalas que regirán en el período marzo 2021/febrero 2022. La representación sindical ratifica su reclamo de reajuste salarial que compense la pérdida de capacidad de compra derivada del proceso inflacionario precedente. Las escalas establecidas en el "Anexo II", con los salarios conformados del mes de febrero de 2021, constituyen la base de discusión de la paritaria 2021/22.


Séptimo: CUOTA CONVENCIONAL: la representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa manifiesta que, en uso de las atribuciones que le confiere el estatuto social y los Artículos 37 de la ley 23.551 y 9° de la Ley 14.250, establece mantener un aporte solidario del 1,5% de la remuneración percibida por todo concepto para el período del acuerdo. La parte empresaria se constituye en agente de retención del aporte convencional fijado por la parte sindical. Asimismo, la parte empresaria se compromete a permitir la verificación por parte de los inspectores que a tal fin determine la parte Gremial de los aportes correspondientes en las empresas empleadoras alcanzadas por el presente

acuerdo. Las empresas empleadoras deberán retener el porcentaje definido anteriormente de la liquidación mensual de haberes de personal bajo la denominación "Contribución Solidaria CCT 541/08 FATPREN", y depositarlos junto con los aportes patronales -cuando correspondieren- dentro de los plazos previstos por ley para las retenciones normales y habituales, en la cuenta de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa, del Banco Nación. Los depósitos se realizarán en las boletas confeccionadas por la entidad sindical a tal efecto. Para obtener dichas boletas, las empresas deberán darse de alta y realizar las declaraciones juradas correspondientes, a través del sitio institucional www.fatpren.org.ar, siguiendo el link "Aportes Convencionales".

Octavo: Las partes acuerdan que de disponerse cualquier aumento o bono salarial de Ley a decreto de PEN, los aumentos aquí dispuestos para la ronda paritaria 2020/2021, compensan hasta su concurrencia los referidos beneficios. En caso que se dispongan los mismos para la paritaria 2021/2022, éstos serán de aplicación a partir de las remuneraciones del mes de marzo de 2021 y en la forma que en dichas normas se establezcan.-

Noveno: Las partes solicitarán la homologación de este acuerdo a la autoridad administrativa. No obstante, la representación empresaria asume el compromiso de dar cumplimiento al presente con los salarios del mes de diciembre del cte.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto.


PABLO JIMÉNEZ


CARLA GAUDENSI
SECRETARIA GENERAL
FATPREN



